



Ayuntamiento de  
**HUELVA**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES.

En la Ciudad de Huelva, a 24 junio de 2024

### INTERVIENEN

De una parte, D<sup>a</sup>. María del Pilar Miranda Plata, en calidad de Ilma. Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. Lorenzo González González, en calidad de Presidente la Asociación Cultural Grafistas Onubenses.

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Asociación Cultural Grafistas Onubenses, es una entidad sin ánimo de lucro que nace en 2016 con un doble objetivo: dar respuesta al creciente interés de la ciudadanía onubense hacia los códigos de la expresión plástica actual, y poner en valor la calidad de dicha producción en Huelva y provincia.

**SEGUNDO.-** Que la referida asociación, en cada una de sus ediciones, han expuesto firmas de la talla de Cinta Arribas, Susana Pérez Barrera, Manuel Antonio Domínguez o Wild Welva, exponiendo sus obras junto a la de artistas emergentes, creando una muestra rica y multidisciplinar que refleja las últimas tendencias de la cultura visual contemporánea.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**



Gracias a una cuidada selección de piezas de arte urbano, creación audiovisual, cómic, diseño gráfico, ilustración y otras disciplinas afines, GRAFISTAS ONUBENSES se ha afianzado como un evento indispensable en nuestra agenda cultural.

**TERCERO.-** Que en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Huelva se ha marcado como uno de sus objetivos estratégicos el mantenimiento y promoción de las actividades desarrolladas a través de GRAFISTAS ONUBENSES.

En dicho sentido, entiende fundamental para la ciudad el fomento, preservación y la difusión de las expresiones culturales y creativas, y muy especialmente, considerada como la muestra de arte contemporáneo más importante y rompedora de la ciudad. Una nómina de más de ochenta artistas, y más de dos mil visitas anuales así lo avalan.

**CUARTO.-** Que las dos entidades coinciden pues en la importancia y la necesidad de desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de estos objetivos de interés común.

**QUINTO.-** Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:



Ayuntamiento de  
**HUELVA**



*"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".*

**SEXTO.-** Que acorde a los apartados h) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es competencia municipal la promoción de la actividad cultural y turística de interés y ámbito local.

Asimismo, conforme a la letra c) del apartado 17 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, es competencia municipal en materia de cultura *"la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales"*.

Igualmente, conforme a la letra a) del apartado 16 del referido precepto, también es competencia municipal *"la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés"*.

De otra parte, el apartado 25 del referido precepto también otorga competencias a los Ayuntamientos para la *"organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares"*.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes, reconociéndose previa y recíprocamente facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ello la capacidad jurídica suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación Cultural GRAFISTAS ONUBENSES para la celebración de determinados eventos culturales, integrados dentro de la programación cultural de nuestra ciudad.



**SEGUNDA.- ACCIONES.**

El Convenio establece varias líneas de colaboración relacionada con la organización del denominado **"PROYECTO EXPOSITIVO DE GRAFISTAS ONUBENSES"**, iniciativa que pretende dar respuesta a dicho interés y consistente en la exposición de una cuidada selección de piezas de arte urbano, creación audiovisual, cómic, diseño gráfico, ilustración y otras disciplinas afines. Finalmente, la programación se complementa con visitas guiadas, sesiones de experimentación sonovisual y conciertos en directo.

**TERCERA.- ASPECTOS GENERALES.**

En lo que a este municipio se refiere las distintas actividades se celebrarán entre los días 20 de diciembre de 2023 al 20 de enero de 2024, en el Salón Iberoamericano de Casa Colón.

En concreto, las que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN	FECHA
1. Exposición de artes gráficas onubenses (12 propuestas).	Del 20 de diciembre de 2023 al 20 de enero de 2024.
2. Acto inaugural de la muestra, con sesión de DJ y la primera sesión del ciclo ECEP III.	20 de diciembre de 2023
3. Presentación del proyecto gráfico The Onubenser.	23 de diciembre de 2023
4. Segunda sesión del ciclo ECEP III	27 de diciembre de 2023
5. Visita guiada con artistas y comisariado.	29 de diciembre de 2023
6. Intervención sonovisual del colectivo Personal no Autorizado.	30 de diciembre de 2023
7. Tercera sesión del ciclo ECEP III.	03 de enero de 2024
8. Vermut y visita guiada con artistas y comisariado.	05 de enero de 2024
9. Cuarta sesión del ciclo ECEP III	10 de enero de 2024
10. Visita guiada para alumnado de secundaria y bachillerato.	12 de enero de 2024



P.O. [Firma]

11. Quinta sesión del ciclo ECEP III	17 de enero de 2024
12. Visita guiada para alumnado de ciclos formativos.	19 de enero de 2024
13. Concierto del conjunto onubenses Se Permiten Submarinos y clausura de muestra.	20 de enero de 2024

**CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.**

- a) Colaborar con la financiación económica de 5.000 € (CINCO MIL EUORS), con cargo a la Partida nº 700 334 48903, de los vigentes Presupuestos de 2024.
- b) La cesión gratuita de los distintos espacios municipales en los días señalados donde se celebrarán las actividades antes descritas.

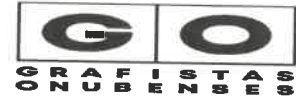
**QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES**

[Firma]

- a) La organización de las actividades culturales descritas en la Cláusula 3º del presente Convenio, de tal forma que las obligaciones derivadas de la realización de éstas correrán por cuenta de la Asociación Cultural Grafistas Onubenses, que será la responsable de su organización y desarrollo, ocupándose de la gestión y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de dichas actividades.
- b) La previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de las actividades que venga a desarrollar sobre los mismos.
- e) Respetar y controlar el cumplimiento de todos los requisitos legalmente exigible para la celebración de este tipo de actos.
- f) El Asociación Cultural Grafistas Onubenses deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones y actuaciones objeto de subvención por parte de este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**



P.O. [Firma]

Ello implicará, la obligación de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva en todas las comunicaciones y actos del evento que venga a realizar.

A su vez, la referida asociación podrá utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento de Huelva, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la mutua relación de colaboración.

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.**

La Asociación Cultural Grafistas Onubenses queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

1. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.

2.- La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

3. La asociación deberá justificar esta subvención en antes de que finalice el año 2024.

[Firma]

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3. La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.





Ayuntamiento de  
**HUELVA**



P.O. [Handwritten signature]

4. Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

[Handwritten signature]

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Huelva y otras dos por la Asociación Cultural Grafistas Onubenses.



El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

**OCTAVA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN APORTADA Y COMPATIBILIDAD DE ESTA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

La cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Huelva a de la Asociación Grafistas Onubenses a través del presente Convenio, ascenderá a la aportación económica, señalada en el apartado a) de Cláusula Cuarta, de 5.000 mil euros (CINCO MIL EUROS), con cargo a la Partida nº 700 334 48903, así como a una subvención en especie, consecuencia de la ocupación de los espacios municipales (Casa Colón Salón Iberoamericano), que, de conformidad con lo establecido en la ordenanza reguladora de su precio público ascendería a la cantidad de 9.000 euros.

El importe a justificar por la Asociación alcanzará la referida cifra 5000 euros, conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024 procediéndose al pago del importe de la subvención después de su justificación, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Dicha subvención será compatible con otras ayudas económicas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.





**NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

**DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

P.O. [Handwritten signature]

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**UNDÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.**

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

**DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.**

[Handwritten signature]

Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como también la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo.

**DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**



**DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación que afecte al contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

**DECIMOQUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El Convenio tendrá una duración de un año, coincidente con los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Huelva.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo. María del Pilar Miranda Plata  
Alcaldesa

POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL.  
GRAFISTAS ONUBENSES.

P.O.

Fdo. Lorenzo González González  
Presidente